

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2020-289-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: SAE S.A.S

Demandado: Julián Ortega

Previo a resolver sobre el trámite de notificación personal surtido el pasado 5 de abril, el Despacho requiere a la parte actora para que aporte al proceso el mensaje de datos que envió de tal forma que se pueda visualizar el contenido de los documentos que se adjuntaron al mismo; ello, en aras de verificar la concurrencia de los requisitos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

De igual manera, se requiere al extremo ejecutante para que indique si la dirección electrónica atribuida al demandado corresponde a la **utilizada** por la persona a notificar. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo con las pruebas del caso (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

Por último, se requiere a la secretaria del juzgado para que organice en debida forma el expediente, toda vez que no fue descargada la demanda ni agregada al plenario.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**